

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas
CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El Excmo. Sr. Ministro me dice con esta fecha lo siguiente:

«Imo. Sr.: La considerable diferencia que existe entre los créditos de que este Ministerio puede disponer para subastas de reparación de carreteras, limitados a seis millones de pesetas, según la vigente ley de Presupuestos y el importe de las propuestas de las Jefaturas que constituyen el plan aprobado por Real decreto de 12 de Febrero último, que asciende a más de 37 millones de pesetas, a los cuales hay que agregar el de las comprendidas en la ley de 19 de Julio de 1914, que por deficiencias del crédito en ella concedido quedan incluidas en el citado plan, y la necesidad de con tan reducidos créditos atender a la reparación del mayor número de kilómetros, hacen preciso acudir a los de coste medio más reducido entre los más urgentes, con lo cual no llegarán a entrar en turno obras que como los adoquinados de travesías, al par que facilitan las condiciones del tráfico, mejoran las de las poblaciones en que se ejecutan, y en su consecuencia, y teniendo en cuenta el criterio iniciado en el artículo adicional de la ley sobre Reparación de carreteras radiales, periféricas y otras urgentes, de favorecer todas aquellas en que el interés local se asocia al del Estado para la mejora de las condiciones de la superficie de rodadura de las carreteras y lo establecido ya en el año actual para el adoquinado de las travesías de Castellón y Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo, ni por la Dirección general de Obras públicas, ni por las Jefaturas de provincia, se tramiten peticiones de adoquinados, asfaltados u otras mejoras del pavimento de rodadura en las travesías de las carreteras del Estado, entendiéndose por tales, los tramos en que haya edificaciones, sin que a ella se acompañen certificaciones del acuerdo de los Municipios y sus Juntas de asociados de contribuir con el 50 por 100 a la ejecución de las obras pagadas directamente al contratista en los mismos plazos y condiciones que el Estado abone el otro 50 por 100 y la obligación de encargarse de su conservación y reparación por cuenta de los fondos municipales una vez ejecutadas, bien entendido que dichas obras se han de contraer a la superficie de rodadura y sólo en tramos correspondientes a carreteras del Estado, con un ancho máximo de ocho metros, que es el oficial de las carreteras de primer orden, con exclusión de toda obra de andenes, aceras, saneamientos y otras análogas que por considerarse como servicios municipales, deben quedar al exclusivo cargo del Ayuntamiento, reduciéndose en éstas la intervención del Estado a la aprobación del proyecto y autorización de las obras, al solo fin de la buena conservación y policía de la carretera, y

2.º Que por la Dirección general de Obras públicas se devuelvan a las Jefaturas de las respectivas provincias los proyectos existentes en este Ministerio pendientes de aprobación o ejecución, a fin de que se acomoden a las prescripciones precedentes, tanto en lo que se refiere a la obra que comprenden, como el compromiso del auxilio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de...

(Gaceta del 24 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Se hace público por el presente anuncio que el día 1.º de Mayo será inaugurado por todas las oficinas del ramo autorizadas el servicio de giro postal con la República Argentina.

No se admiten en este servicio que se inaugura los giros telegráficos.

La moneda adoptada para el envío de cantidades a la Argentina es el peso oro de 100 centavos, 5 pesetas oro. El máximo de cada giro es de 1.000 pesetas oro.

Las oficinas de la Argentina autorizadas para el servicio son las que figuran en la nota adjunta.

Madrid 19 de Abril de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

Oficinas argentinas autorizadas para el servicio internacional de giros postales.

BUENOS AIRES

(Oficina de cambio intermediaria)

- Allén.
- Avellaneda (Buenos Aires).
- Azul.
- Bahía Blanca.
- Balcarce.
- Baradero.
- Bartolomé Mitre.
- Bella Vista (Corrientes).
- Bell Ville.
- Bolívar.
- Bragado.
- Campana.
- Cañada de Gómez.
- Cañada.
- Catamarca.
- Ceres.
- Chacabuco.
- Chemical.
- Chascomús.
- Chilecito (La Rioja).
- Chivilcoy.
- Choele Choel.
- Colón (Entre Ríos).
- Concepción (Tucumán).
- Concepción del Uruguay.
- Concordia.
- Comodoro Rivadavia.
- Córdoba.
- Coronel Suárez.
- Corrientes.
- Cruz del Eje.
- Deán Funes.
- Dolores (Buenos Aires).
- Esperanza.

- Formosa.
- Fuerte Roca.
- Gálvez (Santa Fe).
- General Acha.
- Goya.
- Guaileguay.
- Guaileguaychú.
- Jachal.
- Juárez.
- Jujuy.
- Junín (Buenos Aires).
- La Banda.
- Laboulaye.
- La Carlota.
- Las Flores (Buenos Aires).
- La Paz (Entre Ríos).
- La Plata.
- La Rioja.
- Lomas de Zamora.
- Luján (Buenos Aires).
- Luján (Mendoza).
- Mar de Plata.
- Marcos Juárez.
- Mendoza.
- Mercedes (Buenos Aires).
- Mercedes (Corrientes).
- Monte Caseros.
- Monteros.
- Neuquen.
- Nogoyá.
- Nueve de Julio.
- Olavarría.
- Paraná.
- Patagones.
- Pehuajó.
- Pergamino.
- Pigüé.
- Posadas.
- Pringles.
- Puán.
- Puerto Madryn.
- Rafaela.
- Rawson.
- Reconquista (Santa Fe).
- Resistencia.
- Río Cuarto.
- Río Gallegos.
- Rosario.
- Rosario de la Frontera.
- Rosario del Tala.
- Rufino.
- Sucursal Puerto la Plata.
- Sucursal 10, Centro América.
- Sucursal 11, Boca Riachuelo.
- Sucursal 13, Alberti.
- Sucursal 14, Centro Sur.
- Sucursal 15, Centro Norte.
- Sucursal 20, Chacarita.
- Sucursal 21, Flores.
- Sucursal 22, Belgrano.
- Sucursal 25, Vélez Sarfield.
- Sucursal 27, Villa Urquiza.

Sucursal 36, Núñez.
Salta.
San Cristóbal.
San Fernando (Buenos Aires).
San Francisco (Córdoba).
San Juan.
San Luis.
San Martín (Mendoza).
San Nicolás (Buenos Aires).
San Rafael (Mendoza).
Santa Elena (Entre Ríos).
Santa Fe.
Santiago del Estero.
Santa Rosa de Toay.
San Urbano.
Tandil.
Trenque Lauquen.
Tres Arroyos.
Tucumán.
Veinticinco de Mayo (Buenos Aires).
Venado Tuerto.
Victoria (Entre Ríos).
Victoria.
Villa Dolores (Córdoba).
Villaguay.
Villa María.
Villa Mercedes (San Luis).
(Gaceta del 24 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4433

Sección Administrativa de primera Enseñanza
DE TARRAGONA

Edicto

Habiéndose autorizado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio a D.^a Felisa Aramendia y Astiain, para que perciba por conducto de esta Sección los haberes que como huérfana del Magisterio le eran satisfechos por la de Navarra, y desconociéndose el domicilio de la expresada señora Aramendia, por el presente se la notifica la resolución de referencia, al propio tiempo que no será alta en las nóminas de esta provincia sin que solicite de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por conducto de esta Sección, rehabilitada en el percibo de la pensión, por no haber pasado la revista anual que previene la circular de la referida Junta de 14 de Octubre de 1907.

Tarragona 26 de Abril de 1915.—
El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 4434

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado a los deudores que a continuación se expresan, por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan:

Deudores

José Romeu Sabaté, de Cenja, multa alcoholes, ejercicio de 1914, 95 pesetas.

Gregorio Gude, Alcalde de Rojals, dietas, ejercicio de 1915, 42'30 pesetas.

Tarragona 27 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 4435

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Anuncio

En el Boletín oficial núm. 99 y correspondiente al día 25 de los corrientes, aparece la relación de las minas caducadas por no haber satisfecho el canon del año último de 1914, y habiéndose cometido errores en su confección, se subsanan por medio del presente.

A la mina núm. 458 de la carpeta se le asigna el nombre de «San Bartolomé», debiendo entenderse «San Bartolomé».

A la mina «Palmira», núm. 521, se le ha fijado el nombre del propietario a Francisco Queralt Espasa, en vez de Francisco Queralt Esposa, que es el apellido verdadero este último.

A la mina correspondiente al número 562 de la carpeta, se le asigna el nombre «Javita», siendo así que su verdadero nombre es el de «Jovita».

A la mina «Miquelina», núm. 565 de la carpeta, se le fija como propietario Alberto Platard, siendo su verdadero nombre Guillermo Reichet.

A la mina «Carlota», núm. 569 de la carpeta, se le ha asignado como propietario Carlos Boquillan, en lugar de Carlos Boquillon, que es el verdadero, y a la mina respectiva al número 582 de la carpeta, aparece publicada con el nombre de «Lola» y su dueño Manuel Sans, debiendo ser «Lila» y Manuel Sans.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 28 de Abril de 1915.—
El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 4436

Edicto

Consumos, arbitrios extraordinarios y guardería rural.—Año 1914 y atrasos.

Don Juan Sans y Cartaña, Recaudador ejecutivo de los impuestos del Municipio de Nulles.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de los conceptos y períodos antes expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban extenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del presente he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlo a su costa.»

Contribuyente núm. 146.—Concepción Plana Bella.—Tierra sita en este término y partida «Torrens», de extensión superficial nueve hectáreas, 12 áreas y 60 centiáreas.

Contribuyente núm. 7.—Jaime Altet Rovira.—Tierra sita en este término y partida «Camí de Valls».—De líquido imponible 388 pesetas.—No constan otros datos.

Contribuyente núm. 17.—José Boada Vendrell (hijo).—Tierra sita en este término y partida «Mas de Masagué», de extensión superficial 38 áreas y 94 centiáreas.

Contribuyente núm. 44.—Juan Calbó Domingo.—Tierra sita en este término y partida «Mas de Masagué», de extensión superficial seis hectáreas, 79 áreas y 24 centiáreas.

Contribuyente núm. 82.—María Figueras Recasens.—Tierra sita en este término y partida «Era», de extensión

superficial tres hectáreas, cuatro áreas y 20 centiáreas.

Contribuyente núm. 80.—José Fábregas Dalmau.—Tierra sita en este término y partida «Camí de la Torre de Valls», de extensión superficial 5'25 jornales.

Contribuyente núm. 109.—Juan Martí Gudió.—Tierra sita en este término y partida «Horts y Alsinas», «Arrabasats y Bosch», de extensión superficial 0'86 jornales.—Riqueza amillarada 42'50 pesetas.

Contribuyente núm. 116.—Pablo Montserrat Boada.—Tierra sita en este término y partida «Camí del Horts», de extensión superficial 91 áreas y 26 centiáreas.

Contribuyente núm. 126.—Ramón Montserrat Badia.—Tierra sita en la partida «Mas de Masagué» de este término municipal, de extensión superficial ocho jornales.—Riqueza amillarada 220'75 pesetas.

Contribuyente núm. 115.—Ramón Montserrat Vilanova.—Tierra sita en este término y partida «Camí de Vallmoll», no consta su extensión superficial.—Riqueza amillarada 108 pesetas.

Contribuyente núm. 162.—Agustín Recasens Armengol.—Tierra sita en este término y partida «Camí de la Torre y de Valls», de extensión superficial 1'76 jornales.—Riqueza amillarada 36'97 pesetas.

Contribuyente núm. 181.—Antonio Sanahuja Cañellas.—Tierra sita en este término y partida «Camí de Brañim y Martí», compuesta de viña y sembradura, de extensión superficial 0'50 jornales.—Riqueza amillarada 10 pesetas.

Contribuyente núm. 125.—José Mes tres Miguel.—Tierra sita en este término y partida de «Puigpelat y Adarnats», compuesta de viña, de extensión superficial 27 áreas y 38 centiáreas.—Riqueza amillarada 7 pesetas.

Contribuyente núm. 46.—Antonio Cloufent B.—Tierra sita en este término y partida «Parellada», de cuatro hectáreas, 86 áreas y 72 centiáreas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación para que surta los oportunos efectos.

Nulles 30 de Marzo de 1915.—Juan Sans.

Núm. 4437

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Alforja 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Miguel Munté.

Núm. 4438

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Poble de Montornés

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al próximo año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo

próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Poble de Montornés 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Estanislao Recasens.

Núm. 4439

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios, consumos y guardería rural para el actual año de 1915, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Poble de Montornés 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Estanislao Recasens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4440

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado y se expresarán, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a seis de Abril de mil novecientos quince.—
El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Joaquín Sales Homedes, casado, mayor de edad, constructor de maquinaria y vecino de esta ciudad, dirigido y representado por el Letrado D. Luis Lluís y el Procurador D. Francisco de P. Tallada, contra José Alfara Pla, el cual no ha comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, siendo el objeto del juicio reclamación de cantidad; y—Resultando, etcétera.—Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alfara Pla a pagar a D. Joaquín Sales Homedes la suma de mil doce pesetas treinta y tres céntimos que le está adeudando, con sus intereses al seis por ciento desde diez y seis de Junio de mil novecientos catorce, fecha de su última liquidación, condenando asimismo al propio demandado al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado le será notificada personalmente si pudiese ser habido y así lo solicitare la parte actora o en otro caso en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose sólo en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de este fallo, publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los diarios de esta localidad, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Bernal.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Tortosa seis de Abril de mil novecientos quince; doy fe.—Enrique L. Sanchis.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a los efectos de la notificación al demandado don José Alfara Pla, de ignorado paradero, expido el presente edicto.

Dado en Tortosa a veinte y siete de Abril de mil novecientos quince.—Martín Bernal.—Por mandato de S. S., Enrique L. Sanchis.

Quedó pendiente para el 25 de Mayo próximo a fin de completar el expediente de excepción legal el núm. 3 de Riudoms.

Otros Reemplazos

En segunda revisión ha sido declarado excluido temporalmente por corto el número 5 de Bishal del Panadés, del reemplazo de 1914.

Y se señala el 25 de Mayo próximo para la revisión y testimonio del fallo que haya recaído en el expediente en tercera y última revisión que se ha de instruir al mozo núm. 3 de Riudecols.

Reemplazo de 1913.—2.ª Revisión

Por corto queda nuevamente excluido temporal el núm. 6 de Borjas del Campo. Excepcionados del servicio en filas los números 8 de Aleixar, 7, 12, 15, 19 y 25 de Alforja, 3 de Bbllaré y 3 y 6 de Montró de Tarragona.

Reconocido con autorización de la Comisión mixta de la Coruña el núm. 213 del sorteo de aquella ciudad y reemplazo de 1913, resulta declarado excluido temporalmente por inútil.

Reemplazo de 1912.—5.ª Revisión

En última revisión quedaron excluidos definitivamente por talla y defecto físico los números 5 de Alforja, 22 de Ido y 3 de Castellvell.

Excepcionados definitivamente en última revisión los números 1 de Aleixar, 13, 16 y 25 de Alforja, 1 de Almóster, 7 de Borjas del Campo, 5 de Botaré, 1, 2, 3, 7, 10, 14, 17 y 18 de Cambriis, 6 de Castellvell y 2 y 7 de Montró de Tarragona.

Quedó pendiente hasta el 25 de Mayo próximo el núm. 19 de Cambriis, a fin de completar su expediente de excepción legal.

En tercera revisión resultan exceptuados definitivamente del servicio en filas los números 2 y 3 de Cambriis.

Y se concete plazo hasta el 25 de Mayo para la revisión del expediente al núm. 8 de Alforja.

Terminada la observación en el día de hoy, fueron declarados exceptuados totalmente por inútiles:

- Del reemplazo de 1915:
 - Juan Fort Vilalta, núm. 4 de Montreuil
 - Julián Rosell Papió, 4 de Santa Oiva
 - José Campans Llobet, 17 de Santa Coloma de Queralt.
 - José March Sans, 9 de Solivella.
 - Ramón Masalias Sanahuja, 18 de Ido.
 - Juan Salvat Rovira, 3 de Torredembarra.
 - Pedro Guin Castro, 3 de Vallfogona.

Del reemplazo de 1914 resultan declarados impeditos y por tanto exceptuados del servicio en filas, en virtud de los respectivos expedientes, los números 4 de Montreuil y 6 de Vespella.

Del reemplazo de 1913, por discordia completa entre los Vocales Médicos de la observación y los Vocales de la Comisión, pasan al Tribunal Médico militar de la Región el núm. 2 de Caillar, y es declarado útil el núm. 3 de Constantí, clasificándose de impeditos.

Finalmente, resulta inútil temporalmente tercera revisión el núm. 5 de Cabuñja.

Quedó pendiente para el 25 de Mayo próximo a fin de completar el expediente de excepción legal el núm. 3 de Riudoms.

Otros Reemplazos

En segunda revisión ha sido declarado excluido temporalmente por corto el número 5 de Bishal del Panadés, del reemplazo de 1914.

Y se señala el 25 de Mayo próximo para la revisión y testimonio del fallo que haya recaído en el expediente en tercera y última revisión que se ha de instruir al mozo núm. 3 de Riudecols.

INCIDENCIAS

Terminada la observación en 17 del que cursa, en el día de hoy ha sido declarado excluido totalmente por inútil José Llusá Aymen, núm. 2 de Almoster.

También por terminar en el día de hoy la observación son clasificados de excluidos totalmente:

- Juan Masalias Cardona, núm. 16 de Solivella.
- José Valls Solé, 39 de Santa Coloma de Queralt.
- José Masó Gavaldà, 7 de Constantí.
- Felipe Garriga Font, núm. 1 de Constantí.

Excluido temporalmente el Tribunal Médico militar de la Región José Rafols y pendiente de discordia ante el Tribunal Médico militar de la Región José Rafols Giró, núm. 1 de Bañeras, todos del reemplazo actual.

Del reemplazo de 1913 resulta también declarado excluido totalmente por inútil el núm. 10 de Solivella.

Y del reemplazo de 1912 el núm. 5 de Roda de Bará por haber resultado temporal en tercera revisión, quedando pendientes del este mismo reemplazo el núm. 9 de Riera, el 47 de San Jaime dels Domenys y el 44 de Vendrell, por haber resultado discordia entre los Médicos de la observación y los Vocales de esta Comisión, a fin de que sea resuelta por el Tribunal Médico militar de la Región.

Con lo actual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levanta la sesión a las once y media, después de haber hecho el Sr. Presidente las prevenciones reglamentarias.

(Leída y aprobada en la del día 20).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESIÓN DEL MARTES 20 DE ABRIL DE 1915

Abierta a las nueve, concurrendo los Vocales Sres. Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mujica, fué leído y aprobada el acta de la anterior y seguidamente se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos están señalados para este día, dando el siguiente resultado:

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, el Sr. Presidente dió el acto por terminado a las doce y media, y levantó la sesión después de haber hecho las oportunas advertencias reglamentarias. (Leida y aprobada en la del día 19).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL LUNES 19 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Teniente Coronel D. Julián Roji

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mojica, fué leida y aprobada el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos están señalados para esta día, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1915

Con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, fué declarado excluido totalmente por inútil Jaime Juanpere Foguet, núm. 28 de la Selva.

- Pasaron a la observación en concepto de útiles condicionales:
 - Buenaventura Ferrán Fortuny, núm. 6 de Montroig; y
 - Francisco Guasch Escoda, 9 de Id. de la Selva.
- Salvador Rovira Munné, 12 de Id.
- Magín Pagés Rovira, 10 de Riudoms.
- Juan Ramos Vilancela, 16 de Id.
- Jaime Domenech Baiger, 26 de Id. de la Selva.
- Pedro Guinovart Gibert, 1 de la Selva.
- Alejandro Lombart Font, 16 de Id.

Por justificar las circunstancias de las excepciones, oportunamente alegadas, se acordó declarar soldados, con excepción del servicio en filas a los mozos:

- Pedro Urgellés, Fortuny, núm. 2 de Riudoms.
- Miguel Alstina Aragóns, 7 de Montroig.
- José Aragóns Mestre, 8 de Id. de la Selva.
- Juan Font Rovira, 16 de Id. de la Selva.
- Esteban Serra Gispert, 4 de Id. de la Selva.
- Eudaldo Cros Ferraté, 8 de Riudoms.
- Pedro Magriñá Ferrán, 33 de Id. de la Selva.
- Luis Garriga Barbenya, 3 de la Selva.

Resultan declarados soldados por no comprobarse los defectos físicos que alegaron: Jaime Torrens Salvat, núm. 3 de Riudoms.

Rodolfo Caballé Tomás, núm. 14 de Riudoms. Antonio Ferrán Salomó, 23 de Id. Juan Grau Puig, 7 de Riudecols. Antonio Vallverdú Amat, 10 de la Selva. Ramón Martí Pujol, 1 de Montroig; a estos dos últimos se les señala plazo hasta el 25 de Mayo próximo para que puedan instruir los expedientes de la excepción que oportunamente alegaron.

También se señaló la misma fecha, para ampliar los expedientes de excepción legal, a los mozos Buenaventura Serret Marca, núm. 11 de Riudoms; y Luis Rotés Gené, 6 de Riudecols. Asimismo quedaron pendientes para el 25 de Mayo Jaime Gispert Figuerola, número 5 de Riudoms; Pedro Font Fontgibell, 30 de Id. y Juan Fontgibell Ferrán, 35 de Id., para presentar los documentos necesarios a su clasificación; toda vez que residen en el extranjero, así como Francisco Mestre Prats, 12 de la Selva, para presentarse a revisar el defecto alegado.

Resultando declarados prótugos los mozos Hermenegildo Puig de Expósito, núm. 4 de Montroig, Pedro Morán Mendoza, 15 de Id., Juan Lauradó Gran, 22 de Id., Vicente Giliabert Gispert, 34 de Id. y Amadeo Mestre Mariné, 13 de Riudecols, se acordó disponer que se cumplan las prevenciones, acerca del particular, que se hallan contenidas en el capítulo XI del vigente Reglamento.

Reemplazo de 1914.—1.ª Revisión

Quedaron otra vez excluidos temporalmente los números 6 de Montroig, 4 y 11 de Riudoms y 19 de la Selva. Por comprobar nuevamente los extremos de las excepciones alegadas fueron declarados exceptuados del servicio en filas los números 5, 12 y 18 de Montroig, 2, 19 y 25 de Riudoms, y 3, 4, 9, 10 y 11 de la Selva. Por haber justificado que se halla enfermo, se señaló plazo para el 25 de Mayo próximo a fin de que se presente a revisión el padre del núm. 5 de Riudecols, y acredi- tando la existencia de la cañada de dicho mozo. También sale de la observación el padre del mozo núm. 5 de Falset, resultando impedido para el trabajo y reconocido por encargo del Juez militar instructor.

Reemplazo de 1913.—2.ª Revisión

Quedaron otra vez excluidos temporalmente los números 11 y 16 de Montroig y 10 y 17 de Riudoms. Exceptuados del servicio en filas los números 4 y 10 de Montroig, 6, 23 y 32 de Riudoms, 3 de Riudecols, 7, 17, 18 y 21 de la Selva. Pendientes para el 25 de Mayo próximo el núm. 25 de Riudecols a fin de que se remita certificado de si sufre o no condena para su clasificación definitiva y el 1 del mismo pueblo para acompañar a su expediente certificado de existencia de su cuñado.

Reemplazo de 1912.—3.ª Revisión

Fué declarado excluido definitivamente por corto el núm. 11 de Montroig. Exceptuados los números 8, 13 y 22 de Montroig, 4, 11 y 25 de Riudoms, y en primera revisión el núm. 12 de la Selva.